



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Promiscuo de familia
Monterrey – Casanare.

Monterrey, Casanare dos (2) de Julio de dos mil veinte (2020)

Clase de Proceso : **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**
Ejecutante : **LEIDY ESPERANZA SANABRIA PEÑA**
Ejecutado : **EVIER ANTONIO SALINAS SOLER**
Radicado : **851623184001-2019-00155-00**

Como consecuencia de la emergencia sanitaria originada por el virus COVID-19, el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 decreta la suspensión de términos judiciales en todo el país desde el **16 y hasta el 20 de marzo**, dicha decisión fue prorrogada en los Acuerdos PCSJA20-11521¹ de 19 de marzo, PCSJA20-11526² de 22 de marzo, PCSJA20-11532³ del 11 de abril, PCSJA20-11546⁴ del 25 de abril, PCSJA20-11549⁵ de 07 de mayo, PCSJA20-11556⁶ de 22 de mayo de 2020 y PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020, este último prorrogó la suspensión desde el 09 de junio hasta el 30 de junio de 2020 inclusive.

Ahora bien, como desde el **16 de marzo** y hasta el **30 de junio** de los corrientes, permanecieron suspendidos los términos judiciales, y como quiera que dentro de ese lapso se tenía programada la audiencia de que trata el art. 392 del C.G.P., dentro del expediente de la referencia, la cual naturalmente no se materializó; resulta entonces oportuno reprogramar la diligencia para el día, **lunes, diez (10) de agosto de dos mil veinte (2020), a partir de las dos de la tarde (2:00 pm)** la cual se realizará de manera virtual. Si es del caso, líbrense las comunicaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

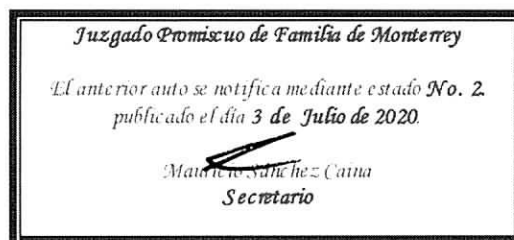
LUIS ALEXANDER RAMOS PARADA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MONTERREY

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7e05f7ac0f1583a3ab11fd13c952f4976fb7026eb5ce9516fe3899f861df09d1

Documento generado en 02/07/2020 10:26:56 PM



¹ Prorrogó la suspensión desde el 21 de marzo y hasta el 3 de abril de 2020.

² Prorrogó la suspensión desde el 4 y hasta el 12 de abril de 2020.

³ Prorrogó la suspensión desde el 13, hasta el 26 de abril de 2020.

⁴ Prorrogó la suspensión desde el 27 de abril, hasta el 10 de mayo de 2020.

⁵ Prorrogó la suspensión desde el 11 de mayo, hasta el 24 de mayo de 2020.

⁶ Prorrogó la suspensión desde el 25 de mayo hasta el 08 de junio de 2020.



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Promiscuo de familia
Monterrey – Casanare.

Monterrey, Casanare dos (2) de Julio de dos mil veinte (2020)

Clase de Proceso : PRESUNCION DE MUERTE POR DESAPARECIMIENTO
Solicitante : JOHENIS MARCELA ORTEGA MERCADO
Desaparecido : IVAN DARIO ORTEGA CASTRO
Radicado : 851623184001-2017-00139-00

Como consecuencia de la emergencia sanitaria originada por el virus COVID-19, el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 decreta la suspensión de términos judiciales en todo el país desde el **16 y hasta el 20 de marzo**, dicha decisión fue prorrogada en los Acuerdos PCSJA20-11521¹ de 19 de marzo, PCSJA20-11526² de 22 de marzo, PCSJA20-11532³ del 11 de abril, PCSJA20-11546⁴ del 25 de abril, PCSJA20-11549⁵ de 07 de mayo, PCSJA20-11556⁶ de 22 de mayo de 2020 y PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020, este último prorrogó la suspensión desde el 09 de junio hasta el 30 de junio de 2020 inclusive.

Ahora bien, como desde el **16 de marzo** y hasta el **30 de junio** de los corrientes, permanecieron suspendidos los términos judiciales, y como quiera que dentro de ese lapso se tenía programada continuación de la audiencia de que trata el art. 579 del C.G.P., dentro del expediente de referencia, la cual naturalmente no se materializó; resulta entonces oportuno reprogramar la diligencia para el día **miércoles, quince (15) de julio de dos mil veinte (2020), a partir de las nueve de la mañana**, la cual se realizará de manera virtual. Si es del caso, líbrense las comunicaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Firmado Por:

LUIS ALEXANDER RAMOS PARADA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MONTERREY

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bef6af22f31457c2a0c73881489de96f4787c2b024c581856f9c985610a8b760

Documento generado en 02/07/2020 10:10:38 PM

¹ Prorrogó la suspensión desde el 21 de marzo y hasta el 3 de abril de 2020.

² Prorrogó la suspensión desde el 4 y hasta el 12 de abril de 2020.

³ Prorrogó la suspensión desde el 13 hasta el 26 de abril de 2020.

⁴ Prorrogó la suspensión desde el 27 de abril hasta el 10 de mayo de 2020.

⁵ Prorrogó la suspensión desde el 11 de mayo, hasta el 24 de mayo de 2020.

⁶ Prorrogó la suspensión desde el 25 de mayo hasta el 08 de junio de 2020.



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Promiscuo de familia
Monterrey – Casanare.

Monterrey, Casanare dos (2) de Julio de dos mil veinte (2020)

Clase de Proceso : **SUCESIÓN**
Interesadas : **ANGELICA DEL MAR CIPAGAUTA BASTOS Y OTRA**
Causante : **CARLOS JULIO VELASCO PEÑA**
Radicado : **851623184001-2017-00184-00**

Como consecuencia de la emergencia sanitaria originada por el virus COVID-19, el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 decreta la suspensión de términos judiciales en todo el país desde el **16 y hasta el 20 de marzo**, dicha decisión fue prorrogada en los Acuerdos PCSJA20-11521¹ de 19 de marzo, PCSJA20-11526² de 22 de marzo, PCSJA20-11532³ del 11 de abril, PCSJA20-11546⁴ del 25 de abril, PCSJA20-11549⁵ de 07 de mayo, PCSJA20-11556⁶ de 22 de mayo de 2020 y PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020, este último prorrogó la suspensión desde el 09 de junio hasta el 30 de junio de 2020 inclusive.

Ahora bien, como desde el **16 de marzo** y hasta el **30 de junio** de los corrientes, permanecieron suspendidos los términos judiciales, y como quiera que dentro de ese lapso se tenía programada la audiencia de que trata el art. 501 del C.G.P., dentro del expediente de la referencia, la cual naturalmente no se materializó; resulta entonces oportuno reprogramar la diligencia para el día **lunes, trece(13) de julio de dos mil veinte (2020), a partir de las nueve de la mañana**, la cual se realizará de manera virtual. Si es del caso, líbrense las comunicaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juzgado Promiscuo de Familia de Monterrey

*El anterior auto se notifica mediante estado No. 2
publicado el día 3 de Julio de 2020.*

*Mauricio Sánchez Caína
Secretario*

Firmado Por:

LUIS ALEXANDER RAMOS PARADA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MONTERREY

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b8f9372c65c0d0360f70245aea5ebba6cb95780b2918e8a73f66c44e4976c915

Documento generado en 02/07/2020 10:33:50 PM

¹ Prorrogó la suspensión desde el 21 de marzo y hasta el 3 de abril de 2020.

² Prorrogó la suspensión desde el 4 y hasta el 12 de abril de 2020.

³ Prorrogó la suspensión desde el 13, hasta el 26 de abril de 2020.

⁴ Prorrogó la suspensión desde el 27 de abril, hasta el 10 de mayo de 2020.

⁵ Prorrogó la suspensión desde el 11 de mayo, hasta el 24 de mayo de 2020.

⁶ Prorrogó la suspensión desde el 25 de mayo hasta el 08 de junio de 2020.



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Promiscuo de familia
Monterrey – Casanare

Monterrey, Casanare dos (2) de Julio de dos mil veinte (2020)

Clase de Proceso : SUCESIÓN INTESTADA
Causante : JOSÉ NELSON ROMERO
Radicado : 851623184001-2019-00104-00

En atención a la solicitud de suspensión del proceso presentado por los apoderados de las partes interesadas y reconocidas en la causa mortuoria, y visto que la misma reúne los presupuestos previstos en el No. 2 del artículo 161 del CGP, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 902 de 1988, el Juzgado:

RESUELVE:

1. Decretar la **suspensión** del proceso de sucesión del causante JOSÉ NELSON ROMERO, por el término de dos meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia. Vencido el término los interesados deberán allegar copia de la escritura pública por medio de la cual se tramitó la sucesión por trámite notarial, so pena de continuar con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Firmado Por:

LUIS ALEXANDER RAMOS PARADA
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MONTERREY

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b2e4cc0cfb79c6a5c87a0cd7f11c33c97fa1ec276221c2f5d02215cf8255fd92

Documento generado en 02/07/2020 10:29:42 PM



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Promiscuo de familia
Monterrey – Casanare.

Monterrey, Casanare dos (2) de Julio de dos mil veinte (2020)

Clase de Proceso : SUCESIÓN
Interesados : CARMEN ROSA DIAZ AVILA y OTROS
Causante : BLANCA DELIA AVILA CARDOZO
Radicado : 851623184001-2010-00090-00

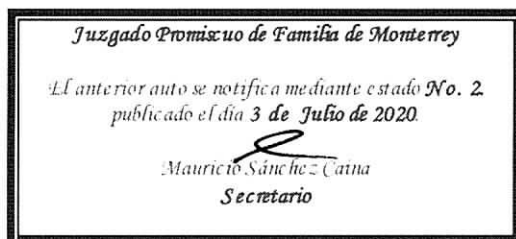
Como consecuencia de la emergencia sanitaria originada por el virus COVID-19, el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 decreta la suspensión de términos judiciales en todo el país desde el **16 y hasta el 20 de marzo**, dicha decisión fue prorrogada en los Acuerdos PCSJA20-11521¹ de 19 de marzo, PCSJA20-11526² de 22 de marzo, PCSJA20-11532³ del 11 de abril, PCSJA20-11546⁴ del 25 de abril, PCSJA20-11549⁵ de 07 de mayo, PCSJA20-11556⁶ de 22 de mayo de 2020 y PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020, este último prorrogó la suspensión desde el 09 de junio hasta el 30 de junio de 2020 inclusive.

Ahora bien, como desde el **16 de marzo** y hasta el **30 de junio** de los corrientes, permanecieron suspendidos los términos judiciales, y como quiera que dentro de ese lapso se tenía programada diligencia de secuestro dentro del expediente de referencia, la cual naturalmente no se materializó; resulta entonces oportuno reprogramar la diligencia para el día **lunes, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020), a partir de las dos de la tarde**, la cual se realizará de manera virtual. Si es del caso, líbrense las comunicaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

LUIS ALEXANDER RAMOS PARADA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO MONTERREY



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2f2b74148bbe52ed2cdb165b0b177465836e95aee8502d4cbccf3231fcee3a76

Documento generado en 02/07/2020 10:04:05 PM

¹ Prorrogó la suspensión desde el 21 de marzo y hasta el 3 de abril de 2020.

² Prorrogó la suspensión desde el 4 y hasta el 12 de abril de 2020.

³ Prorrogó la suspensión desde el 13, hasta el 26 de abril de 2020.

⁴ Prorrogó la suspensión desde el 27 de abril, hasta el 10 de mayo de 2020.

⁵ Prorrogó la suspensión desde el 11 de mayo, hasta el 24 de mayo de 2020.

⁶ Prorrogó la suspensión desde el 25 de mayo hasta el 08 de junio de 2020.



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Promiscuo de familia
Monterrey – Casanare.

Monterrey, Casanare dos (2) de Julio de dos mil veinte (2020)

Clase de Proceso : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Ejecutante : BLANCA ESTRELLA LAGOS PEREZ
Ejecutado : CATALINA VILLAMIL BASTO
Radicado : 851623184001-2019-00176-00

Como consecuencia de la emergencia sanitaria originada por el virus COVID-19, el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 decreta la suspensión de términos judiciales en todo el país desde el **16 y hasta el 20 de marzo**, dicha decisión fue prorrogada en los Acuerdos PCSJA20-11521¹ de 19 de marzo, PCSJA20-11526² de 22 de marzo, PCSJA20-11532³ del 11 de abril, PCSJA20-11546⁴ del 25 de abril, PCSJA20-11549⁵ de 07 de mayo, PCSJA20-11556⁶ de 22 de mayo de 2020 y PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020, este último prorrogó la suspensión desde el 09 de junio hasta el 30 de junio de 2020 inclusive.

Ahora bien, como desde el **16 de marzo** y hasta el **30 de junio** de los corrientes, permanecieron suspendidos los términos judiciales, y como quiera que dentro de ese lapso se tenía programada la audiencia de que trata el art. 392 del C.G.P., dentro del expediente de la referencia, la cual naturalmente no se materializó; resulta entonces oportuno reprogramar la diligencia para el día **jueves, (06) de agosto de dos mil veinte (2020), a partir de las nueve de la mañana**, la cual se realizará de manera virtual. Si es del caso, líbrense las comunicaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Firmado Por:

LUIS ALEXANDER RAMOS PARADA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MONTERREY

¹ Prorrogó la suspensión desde el 21 de marzo y hasta el 3 de abril de 2020.

² Prorrogó la suspensión desde el 4 y hasta el 12 de abril de 2020.

³ Prorrogó la suspensión desde el 13, hasta el 26 de abril de 2020.

⁴ Prorrogó la suspensión desde el 27 de abril, hasta el 10 de mayo de 2020.

⁵ Prorrogó la suspensión desde el 11 de mayo, hasta el 24 de mayo de 2020.

⁶ Prorrogó la suspensión desde el 25 de mayo hasta el 08 de junio de 2020.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8f6b67bb2af4e5a44747b31a3721e61e06917dab539a9aab593d32265ca619d2

Documento generado en 02/07/2020 10:33:09 PM



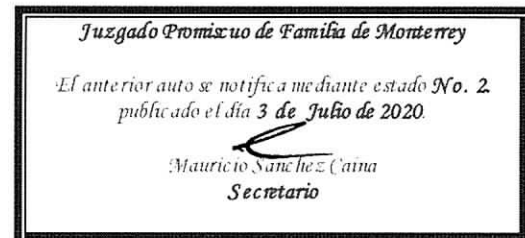
Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Promiscuo de familia
Monterrey – Casanare.

Monterrey, Casanare dos (2) de Julio de dos mil veinte (2020)

Clase de Proceso : INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
Demandante : ALIX YULIETH BERMÚDEZ CERINZA
Demandado : LUIS ALBEIRO VARGAS ORTEGA
Radicado : 851623184001-2019-00114-00

Se allega por parte de Medicina Legal constancia de inasistencia del demandado a la toma de muestra para el examen de ADN (f. 37). En consecuencia, se **requiere** a la parte demandante y al defensor de familia para que en el término de **treinta (30) días**, siguientes a la notificación de esta providencia, realice las gestiones necesarias para materializar la notificación personal del señor LUIS ALBEIRO VARGAS ORTEGA, so pena de dar aplicación a lo establecido en el numeral 1 del artículo 317 del CGP, es decir, el **desistimiento tácito**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Firmado Por:

LUIS ALEXANDER RAMOS PARADA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MONTERREY

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ecab978c19b2da6f611140bc6c9104696d4b500346a53ef1915e5f654f0871b1

Documento generado en 02/07/2020 10:30:16 PM



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Promiscuo de Familia
Monterrey – Casanare.

Monterrey, Casanare dos (2) de Julio de dos mil veinte (2020)

Clase de Proceso : INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
Demandante : ANGIE MARCELA SUÁREZ CALDERÓN
Demandado : BRAYAN ORLANDO RIVERA MAHECHA
Radicado : 851623184001-2019-00115-00

Se allegó comunicación por parte de la Comisaría de Familia de Monterrey Casanare, indicando que no fue posible localizar al señor BRAYAN ORLANDO RIVERA MAHECHA.

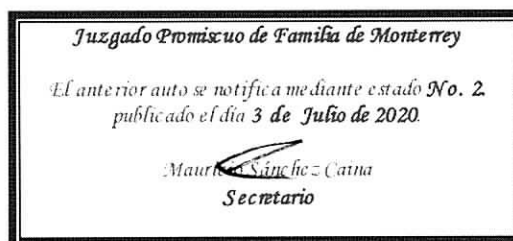
También se allegó escrito por parte de la señora ANGIE MARCELA SUÁREZ CALDERÓN sobre la inasistencia del señor BRAYAN ORLANDO RIVERA MAHECHA a la toma de muestras para el examen de ADN.

De conformidad con lo anterior, el secretario del Juzgado se comunicó al No. celular 320 9136943, quien atendió la llamada se identificó como BRAYAN ORLANDO RIVERA MAHECHA, revelando que se encuentra en el sitio denominado Puerto Caldas Jurisdicción del Municipio de Granada Meta, que se le hace difícil asistir al Municipio de Monterrey para notificarse de la demanda, así como asistir a la toma de muestras de ADN en la ciudad de Yopal.

Por lo anterior, se procede a comisionar al Juzgado Promiscuo Municipal de Granada Meta para que realice la notificación personal del señor BRAYAN ORLANDO RIVERA MAHECHA con C.C. No. 1.120.381.921. **Agréguese al Comisorio los insertos del caso.**

Asimismo, se ordena a Secretaría establecer comunicación con Medicina Legal con el fin de solicitar su colaboración para la toma de muestras biológicas al señor BRAYAN ORLANDO RIVERA MAHECHA en la ciudad de **Villavicencio**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Firmado Por:

LUIS ALEXANDER RAMOS PARADA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MONTERREY

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Promiscuo de familia
Monterrey – Casanare.

Monterrey, Casanare dos (2) de Julio de dos mil veinte (2020)

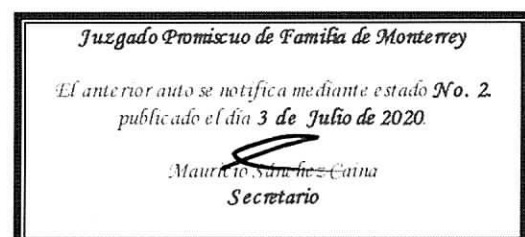
Clase de Proceso : IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD
Demandante : NNA/ BLANCA ALICIA GÁMEZ BULLA
Demandado : FERREL VANEGAS MEDINA
PEDRO JULIO GONZÁLEZ BUSTOS
Radicado : 851623184001-**2019-00030-00**

Mediante auto de 13 de febrero de 2020, el Despacho requirió previo desistimiento tácito a la señora CBLANCA ALICIA GÁMEZ BULLA para que realizara las gestiones necesarias para obtener la notificación personal de los demandados(f. 60).

El día 11 de marzo de los corrientes, la Defensora de Familia presentó memorial informando que se había establecido comunicación con la señora BLANCA, quien informó la nueva dirección del señor PEDRO JULIO GONZÁLEZ BUSTOS, y ratificó la dirección de notificación del señor FERREL VANEGAS MEDINA (f. 61).

En consecuencia, se ordena realizar la notificación personal del señor PEDRO JULIO GONZÁLEZ BUSTOS en la dirección aportada a folio 61, sujetando su trámite a los postulados del artículo 291 del CGP; asimismo, se ordena realizar las gestiones necesarias para la notificación personal del señor FERREL VANEGAS MEDINA, lo anterior dentro del término de 30 días siguientes a la notificación de esta providencia, so pena de aplicar el desistimiento tácito a la demanda como lo establece el artículo 317 ibidem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Firmado Por:

LUIS ALEXANDER RAMOS PARADA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MONTERREY

validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cd588b78ac576a29fb8ddc2059b2134a674f5f684311b12eb15f620c882777

Documento generado en 02/07/2020 10:27:30 PM



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Promiscuo de Familia
Monterrey – Casanare.

Monterrey, Casanare dos (2) de Julio de dos mil veinte (2020)

Clase de Proceso : INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
Demandante : LUZ MARY LOZADA COLMENARES
Demandado : NILSON DEDIOS RODRÍGUEZ
Radicado : 851623184001-2019-00126-00

Se allegó comunicación por parte de la Comisaría de Familia de Monterrey Casanare, indicando que no fue posible localizar al señor NILSON DEDIOS RODRÍGUEZ.

No obstante lo anterior, se tiene información que el demandado reside en el Municipio de Tamara, en consecuencia, se procede a comisionar al Juzgado Promiscuo Municipal de Tamara para que realice la notificación personal del señor BRAYAN ORLANDO RIVERA MAHECHA con C.C. No. 1.120.381.921.
Agréguensele al Comisorio los insertos del caso.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

LUIS ALEXANDER RAMOS PARADA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MONTERREY

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a3543d23b21d0e8477e7ca37299486428b4bd88a24b77461f068146d1b0d34c2
Documento generado en 02/07/2020 10:31:38 PM



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Promiscuo de familia
Monterrey – Casanare.

Monterrey, Casanare dos (2) de Julio de dos mil veinte (2020)

Clase de Proceso : PRIVACIÓN PATRIA POTESTAD
Demandante : BLANCA ESTRELLA LAGOS PÉREZ
Demandado : CATALINA VILLAMIL BASTO
Radicado : 851623184001-**2019-00077-00**

Continuando con el trámite procesal, para que tenga lugar la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del CGP, se fija la hora de las **nueve (9:00a.m) del día dieciocho (18) de agosto del año 2020**. Prevéngase a las partes que deberán comparecer personalmente a la audiencia, a efectos de rendir interrogatorio que les será formulado en la misma. Asimismo, adviértasele a las partes y a sus respectivos apoderados, que si no comparecen a la audiencia se harán acreedores a las sanciones establecidas en los numerales 3º y 4º del artículo 372 del Código General del Proceso.

De conformidad con lo dispuesto por el párrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, el Juzgado da apertura a la etapa probatoria por el término legal, y para ello decreta las siguientes pruebas que oportunamente fueron solicitadas por las partes, las cuales se practicarán en la audiencia aquí programada.

1. POR LA PARTE ACTORA:

1.1 .DOCUMENTALES:

Téngase como pruebas las aportadas con la demanda, (fs. 9 a 38), las cuales se evaluarán en el momento procesal oportuno.

1.2. INTERROGATORIO DE PARTE.

Por ministerio de la ley el Juez debe realizar el interrogatorio a las partes, razón por la cual no se decreta por petición de parte.

1.3. TESTIMONIOS:

Se accede al decreto de los testimonios de OLGA LORENA LADINO BARÓN, LUIS GONZALO CARDONA MARTÍNEZ, y WILSON HUGO BERTO CARO MARTÍNEZ; quienes deberán comparecer en la fecha y hora antes indicada, so pena de las sanciones legales pertinentes.

Para tal fin, se solicita a la parte que proceda a realizar las diligencias que correspondan para que los declarantes comparezcan. En caso de necesitar citación por escrito, deberá pedirla a la secretaría del juzgado, con la debida antelación, para que en los mismos términos sea diligenciada.

1.4. MEDIANTE OFICIO:

Se ordena oficiar a la Secretaría de Educación de Casanare para que informe la totalidad de documentos presentados por la señora CATALINA VILLAMIL BASTO, la calidad en que solicitó el reconocimiento de la pensión de Sobreviviente y si ya se realizaron pagos de dicha pensión. Qué otro tipo de beneficios tenía el señor † NELSON GUILLERMO LAGOS PÉREZ, tales como cesantías, ahorros programados, seguro de vida y si la señora CATALINA VILLAMIL BASTO ha solicitado el pago de tales beneficios.

También se ordena oficiar al Fondo de Pensiones y Cesantías PROTECCIÓN para que informe si el señor † NELSON GUILLERMO LAGOS PÉREZ tenía saldos en dicha entidad y si la señora CATALINA VILLAMIL BASTO ha solicitado el pago de esos beneficios y qué documentos presentó para tal pago.

2. POR LA PARTE DEMANDADA:

1.1. DOCUMENTALES:

Téngase como pruebas las aportadas con la contestación de demanda, (fs. 64 a 76), las cuales se evaluarán en el momento procesal oportuno.

1.2. INTERROGATORIO DE PARTE.

Por ministerio de la ley el Juez debe realizar el interrogatorio a las partes, razón por la cual no se decreta por petición de parte.

1.5. TESTIMONIOS:

Se accede al decreto de los testimonios de MAGDA CAROLINA MANTILLA COLMENARES, DEISY YELENÍ PATIÑO BARAJAS, ANA SARA MORALES PINTO y FLOR ANGELA ESPITIA MORALES; quienes deberán comparecer en la fecha y hora antes indicada, so pena de las sanciones legales pertinentes.

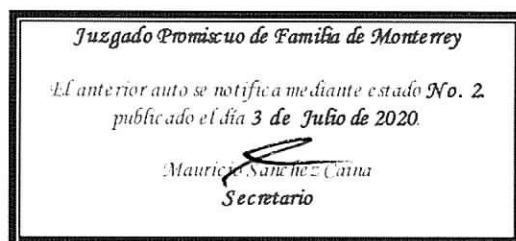
Para tal fin, se solicita a la parte que proceda a realizar las diligencias que correspondan para que los declarantes comparezcan. En caso de necesitar citación por escrito, deberá pedirla a la secretaría del juzgado, con la debida antelación, para que en los mismos términos sea diligenciada.

3. DE OFICIO:

3.1. INTERROGATORIO:

Acorde con lo preceptuado en el numeral 7 del artículo 372 del Código General del Proceso, de oficio, se decreta el interrogatorio exhaustivo de BLANCA ESTRELLA LAGOS PÉREZ y CATALINA VILLAMIL BASTO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Firmado Por:

**LUIS ALEXANDER RAMOS PARADA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MONTERREY**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c595f2c413969d896d61b63a26e1442b8cbef239231ab46be215ac94edf86023

Documento generado en 02/07/2020 10:28:44 PM



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Promiscuo de familia
Monterrey – Casanare.

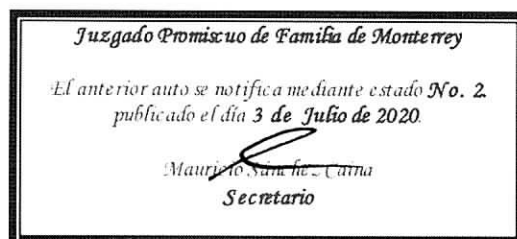
Monterrey, Casanare dos (2) de Julio de dos mil veinte (2020)

Clase de Proceso : **IMPUGNACION DE PATERNIDAD**
Demandante : **FRANKLIN ERNESTO GARCIA VARGAS**
Demandada : **DANIELA MIRABAL ALVAREZ**
Radicado : **851623184001-2019-00125-00**

Como consecuencia de la emergencia sanitaria originada por el virus COVID-19, el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 decreta la suspensión de términos judiciales en todo el país desde el **16 y hasta el 20 de marzo**, dicha decisión fue prorrogada en los Acuerdos PCSJA20-11521¹ de 19 de marzo, PCSJA20-11526² de 22 de marzo, PCSJA20-11532³ del 11 de abril, PCSJA20-11546⁴ del 25 de abril, PCSJA20-11549⁵ de 07 de mayo, PCSJA20-11556⁶ de 22 de mayo de 2020 y PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020, este último prorrogó la suspensión desde el 09 de junio hasta el 30 de junio de 2020 inclusive.

Ahora bien, como desde el **16 de marzo** y hasta el **30 de junio** de los corrientes, permanecieron suspendidos los términos judiciales, y como quiera que dentro de ese lapso se tenía programada la audiencia de que trata el art. 372 del C.G.P., dentro del expediente de la referencia, la cual naturalmente no se materializó; resulta entonces oportuno reprogramar la diligencia para el día **miércoles, veintinueve (29) de julio de dos mil veinte (2020), a partir de las nueve de la mañana (9:00 am)**, la cual se realizará de manera virtual. Si es del caso, líbrense las comunicaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Firmado Por:

LUIS ALEXANDER RAMOS PARADA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MONTERREY

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ Prorrogó la suspensión desde el 21 de marzo y hasta el 3 de abril de 2020.

² Prorrogó la suspensión desde el 4 y hasta el 12 de abril de 2020.

³ Prorrogó la suspensión desde el 13, hasta el 26 de abril de 2020.

⁴ Prorrogó la suspensión desde el 27 de abril, hasta el 10 de mayo de 2020.

⁵ Prorrogó la suspensión desde el 11 de mayo, hasta el 24 de mayo de 2020.

⁶ Prorrogó la suspensión desde el 25 de mayo hasta el 08 de junio de 2020.



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Promiscuo de familia
Monterrey – Casanare.

Monterrey, Casanare dos (2) de Julio de dos mil veinte (2020)

Clase de Proceso : CESACION EFECTOS CIVILES MATRIMONIO R.
Demandante : LIDA PATRICIA BARRERA RUIZ
Demandado : URIEL VACA TORRES
Radicado : 851623184001-2019-00072-00

Como consecuencia de la emergencia sanitaria originada por el virus COVID-19, el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 decreta la suspensión de términos judiciales en todo el país desde el **16 y hasta el 20 de marzo**, dicha decisión fue prorrogada en los Acuerdos PCSJA20-11521¹ de 19 de marzo, PCSJA20-11526² de 22 de marzo, PCSJA20-11532³ del 11 de abril, PCSJA20-11546⁴ del 25 de abril, PCSJA20-11549⁵ de 07 de mayo, PCSJA20-11556⁶ de 22 de mayo de 2020 y PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020, este último prorrogó la suspensión desde el 09 de junio hasta el 30 de junio de 2020 inclusive.

Ahora bien, como desde el **16 de marzo** y hasta el **30 de junio** de los corrientes, permanecieron suspendidos los términos judiciales, y como quiera que dentro de ese lapso se tenía programada la audiencia de que trata el art. 373 del C.G.P., dentro del expediente de la referencia, la cual naturalmente no se materializó; resulta entonces oportuno reprogramar la diligencia para el día **martes, cuatro (04) de agosto de dos mil veinte (2020), a partir de las nueve de la mañana (9:00 am)**, la cual se realizará de manera virtual. Si es del caso, librense las comunicaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juzgado Promiscuo de Familia de Monterrey

*El anterior auto se notifica mediante estado No. 2
publicado el día 3 de Julio de 2020.*

Mauricio Sánchez Cerna
Secretario

Firmado Por:

LUIS ALEXANDER RAMOS PARADA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MONTERREY

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bc592f385a29f18b689be0e6a6338d7a55cb5e4386bec287b3dee3c54ee843df

¹ Prorrogó la suspensión desde el 21 de marzo y hasta el 3 de abril de 2020.

² Prorrogó la suspensión desde el 4 y hasta el 12 de abril de 2020.

³ Prorrogó la suspensión desde el 13, hasta el 26 de abril de 2020.

⁴ Prorrogó la suspensión desde el 27 de abril, hasta el 10 de mayo de 2020.

⁵ Prorrogó la suspensión desde el 11 de mayo, hasta el 24 de mayo de 2020.

⁶ Prorrogó la suspensión desde el 25 de mayo hasta el 08 de junio de 2020.



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Promiscuo de familia
Monterrey – Casanare.

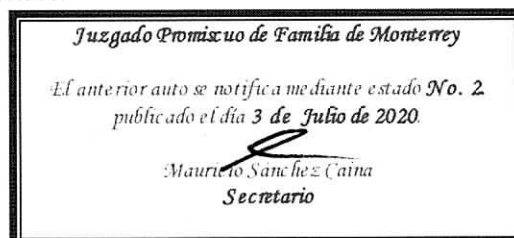
Monterrey, Casanare dos (2) de Julio de dos mil veinte (2020)

Clase de Proceso : LEY 54 DE 1990
Demandante : **ALCIRA MARLEN AVILA ARIAS**
Demandados : **HDOS DE CIRO ALBERTO PINTO PEREZ**
Radicado : 851623184001-2018-00086-00

Como consecuencia de la emergencia sanitaria originada por el virus COVID-19, el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 decreta la suspensión de términos judiciales en todo el país desde el **16 y hasta el 20 de marzo**, dicha decisión fue prorrogada en los Acuerdos PCSJA20-11521¹ de 19 de marzo, PCSJA20-11526² de 22 de marzo, PCSJA20-11532³ del 11 de abril, PCSJA20-11546⁴ del 25 de abril, PCSJA20-11549⁵ de 07 de mayo, PCSJA20-11556⁶ de 22 de mayo de 2020 y PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020, este último prorrogó la suspensión desde el 09 de junio hasta el 30 de junio de 2020 inclusive.

Ahora bien, como desde el **16 de marzo** y hasta el **30 de junio** de los corrientes, permanecieron suspendidos los términos judiciales, y como quiera que dentro de ese lapso se tenía programada la audiencia de que trata el art. 373 del C.G.P., dentro del expediente de la referencia, la cual naturalmente no se materializó; resulta entonces oportuno reprogramar la diligencia para el día **martes, catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020), a partir de las nueve de la mañana (9:00 am)**, la cual se realizará de manera virtual. Si es del caso, líbrense las comunicaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Firmado Por:

LUIS ALEXANDER RAMOS PARADA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MONTERREY

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2c2b0df4c31bc84768dc17ffd1dd1507a2b0b9fdb23785cbd51d12f7effc4690

Documento generado en 02/07/2020 10:22:41 PM

¹ Prorrogó la suspensión desde el 21 de marzo y hasta el 3 de abril de 2020.

² Prorrogó la suspensión desde el 4 y hasta el 12 de abril de 2020.

³ Prorrogó la suspensión desde el 13, hasta el 26 de abril de 2020.

⁴ Prorrogó la suspensión desde el 27 de abril, hasta el 10 de mayo de 2020.

⁵ Prorrogó la suspensión desde el 11 de mayo, hasta el 24 de mayo de 2020.

⁶ Prorrogó la suspensión desde el 25 de mayo hasta el 08 de junio de 2020.



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Promiscuo de familia
Monterrey – Casanare

Monterrey, Casanare dos (2) de Julio de dos mil veinte (2020)

Clase de Proceso: LEY 54 DE 1990
Demandante: ELISEO TABACO
Demandado: ISOLINA ESTEVEZ DE FEMAYOR
Radicado: 851623184001-2019-00021-00

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, y concluido el trámite procesal, mediante sentencia No. 017 de fecha 27 de febrero de 2020, sin que existan diligencias pendientes por realizar dentro de la presente actuación, en consecuencia, el Juzgado **dispone**:

1. **Archivar** definitivamente el expediente, dejándose por secretaria las constancias a que haya lugar conforme dispone el artículo 122 del CGP.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

LUIS ALEXANDER RAMOS PARADA

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MONTERREY

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

446de5d2cef00cdfcc8a2210f6cd214fb06707c1a7e63a9dfb303ecea516b3f

Documento generado en 02/07/2020 10:38:16 PM